CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARTIFEX ANGELS S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CESAR CASILLAS RIOS EN SU CARÁCTER DE REPESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

I.2.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

I.4.- Que el día nueve de febrero del 2018 se llevo a cabo una reunión de la Junta directiva del Instituto de Innovación y Competitividad en la que se aprobó el presupuesto para el desarrollo del proyecto "CHIHUAHUA INNOVA 2018", según acuerdo número 01-SO-18-08, del cual se desprende la creación de un Foro de Inversión Ángel para buscar la consolidación de los proyectos participantes para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, Int. 3 Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020, Chihuahua, Chih. RFC IIC141116MR1.

II.DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes de México, según se acredita con la escritura pública número 15,613 de fecha 16 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de Chihuahua, licenciado Eugenio Fernando García Russek, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Registro Federal de Contribuyentes AAN170810DP5.

II.2- Que dentro de su Objeto, se encuentran: las actividades de asesoría, consultoría y capacitación en materias de capital privado, inversiones, desarrollo de negocios, estrategia, arquitectura empresarial; as actividades de asesoría, consultoría y capacitación en materias de Gestión Tecnológica, Innovación, inversiones, desarrollo de negocios, estrategia, arquitectura empresarial y estrategia corporativa; Promover, construir, organizar, administrar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de fideicomisos, fondos de inversión, sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier otra índole; Formación y capacitación para el desarrollo y gestión de proyectos de Investigación, eventos y congresos, para el desarrollo tecnológico e innovación, así como la gestión de fondos públicos para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación, ejemplo fondo de :Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Secretaria de Economía, Banco Interamericano de Desarrollo; investigación, Desarrollo, gestión, evaluación, asimilación, adaptación, transferencia y comercialización de tecnología y conocimiento de uso o aplicación industrial; las actividades de desarrollo arquitectura, incubación y aceleración de negocios y empresas; Coadyuvar al funcionamiento y consolidación de los sistemas de innovación del país. Asesorar, rendir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello por dependencias de la Administración Pública Federal o por Consejos de Ciencia y Tecnología.

II.3- En su carácter de socio fundador de "ARTIFEX ANGELS S.A.P.I DE CV", con escritura número 15,613, llevada ante la fe del Notario Público número 24 de Chihuahua, licenciado Eugenio Fernando García Russek, con fecha 16 de octubre de 2017, mismo que no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna.

II.4- Que el Lic. Julio Cesar Casillas Ríos acredita su personalidad como representante legal, según el acta constitutiva mencionada en la cláusula que antecede.

II.5- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en calle 21ª número 519-1, Colonia Santo Niño, C.P. 31200 en Ciudad Chihuahua Chih.

.

III.DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente contrato no ha mediado entre ellas error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a brindar a **"EL INSTITUTO"** sus servicios profesionales de consultoría para el desarrollo del Foro de Inversionistas Ángel, que de acuerdo con sus funciones, contemplan básicamente los siguientes aspectos, así como lo que establece en el cronograma de actividades que se muestra en el **Anexo 1** del presente instrumento:

1.- Desarrollo de programa y confirmación de conferencistas, panelistas e instructores.

2.- Diseño y promoción del foro de inversión ángel en Chihuahua.

3.- Coordinación y logística de conferencistas, panelistas e instructores.

4.- Invitación y confirmación de asistentes e inversionistas al foro de inversión ángel.

5.- Realización del foro de inversión ángel.

6.- Reporte Ejecutivo de resultados e Impactos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio total convenido para la presente operación, es la cantidad de **$880,000.00 (OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, y permanecerá fija durante la vigencia del contrato y la cual se depositara a **"EL PRESTADOR"** a la cuenta número con clave del banco : a nombre de Artifex Angels SAPI de CV.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.-. En el presente instrumento no se otorgara anticipo.

Los pagos se realizaran de la siguiente manera: un primer pago del 40% (Cuarenta por ciento) del monto total equivalente a la cantidad de **$352,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado**

(IVA), el cual se depositara el día 20 de Abril del 2018, previa entrega del informe de avance de las actividades realizadas.

Un segundo pago por el **30% (Treinta por ciento)** del monto total equivalente a la cantidad de **$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se depositaran a **"EL PRESTADOR"** el día 7 de Mayo del presente año.

Un último pago del **30% (Treinta Por Ciento)** restante equivalente a la cantidad de **$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se depositaran a **"EL PRESTADOR"** una vez entregado el informe final y a satisfacción plena de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- FACTURACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el pago del presente contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de **"EL INSTITUTO" "**, ubicado en Av. López Mateos No. 1524, Technology HUB, Edificio "Giga" Oficina G133 C.P. 312389 de esta Ciudad Juárez, o en su domicilio fiscal en la Calle Cuauhtémoc No. 1800 int. 3 de la colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020 con RFC IIC141116MR1.

.

QUINTA.-OBLIGACIONES: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

a) A desarrollar las actividades mencionadas en la clausula primera, y con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL INSTITUTO"** aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.

b) Mantener informado a **"EL INSTITUTO"** de las actividades realizadas así como a rendir informe general cuando le sea requerido.

c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**, puesto que dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

d) A entregar cualquier tipo de información que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** referente al proyecto motivo del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Junio del 2018, o día en que **"EL INSTITUTO"** haga constar la entrega total de los servicios, así como el **"EL PRESTADOR"** reciba el pago total conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera que anteceden.

SEPTIMA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" podrá aplicar a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al .5% punto cinco por ciento diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PRESTADOR", a su vez autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR".**

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR".**

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS.- "EL PRESTADOR" se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

a). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. **"EL PRESTADOR"** garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **cheque de caja, cheque certificado, cheque cruzado o fianza** en moneda nacional, emitido a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para administrar y realizar el pago correspondiente a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo del Instituto de Innovación y Competitividad,** así como para verificar su cumplimiento a la **M.A.R.H. Paola Berenice Hernández Núñez, Jefa del Departamento de Vinculación del Instituto de Innovación y Competitividad.**

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** serán responsables del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por **"EL INSTITUTO"** en un plazo improrrogable de quince días, además **"EL PRESTADOR"** deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 12 de febrero del año 2018.

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
EL CONTRATO.

M.A.R.H. PAOLA BERENICE HERNÁNDEZ NÚÑEZ
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
EL CONTRATO.

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JULIO CESAR CASILLAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y LA EMPRESA ARTIFEX ANGELS S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018.

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.